



## RESOLUCIÓN UNRN N° 792 /09

Viedma, 30 DIC 2009

**VISTO**, el Expediente N° 249 /09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Foro de Ciencia y Tecnología para Producción.

### CONSIDERANDO

Que el día 30 de Noviembre del 2009 ha sido rubricado un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Foro de Ciencia y Tecnología para Producción.

Que constituye el objeto del citado convenio la colaboración entre ambas parte para el desarrollo de servicios e intercambio de actividades., sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas partes.

Que en el ámbito de la colaboración pueden desarrollarse actividades tales como: el intercambio o prestaciones de bienes y servicios en forma onerosa o gratuita; el desarrollo de investigaciones; la formación de recursos humanos; la realización de actividades conjuntas para la capacitación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; la utilización de espacios de las partes, el intercambios de informaciones y publicaciones de interés común; la organización de conferencias, cursos de especialización y seminarios; la creación, gestión, ejecución y monitoreo de programas o proyectos que posean financiamiento externo o de terceros.

Que la firma del citado Acuerdo propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

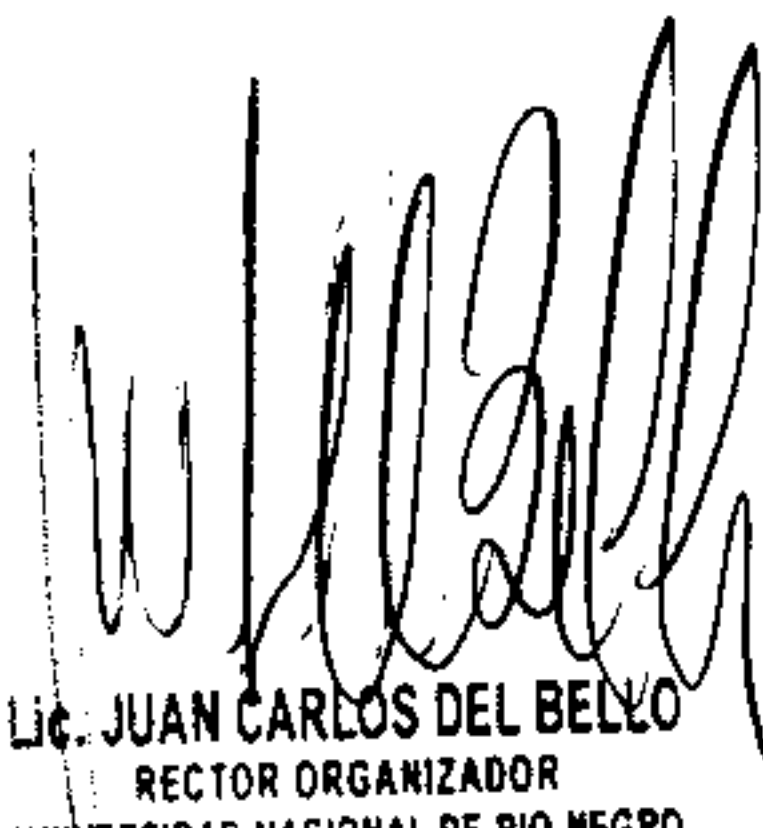
**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Foro de Ciencia y Tecnología para Producción, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELÍO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

**RESOLUCIÓN UNRN N° 792 /09**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL FORO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL RIO NEGRO**

El Foro de Ciencia y Tecnología para la Producción con domicilio en la calle Av. De Mayo 1190, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su Presidente, Conrado Daniel Antonino Gonzalez, y a Universidad Nacional de Río Negro, con domicilio en Colón 450, Ofina 1, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en éste acto por su Rector Organizador, Juan Carlos Del Bello, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica para la promoción y desarrollo de acciones conjuntas con el medio productivo de bienes y servicios en todas las áreas de competencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de servicios e intercambio de actividades, que será implementado por el Foro de Ciencia y Tecnología para la Producción y la Universidad Nacional de Río Negro

**SEGUNDA:** La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas partes.

**TERCERA:** Las actividades a desarrollar en el ámbito de la colaboración podrán ser, entre otras, las siguientes, según decisión de las partes:

- a) Intercambio o prestación de bienes y servicios en forma onerosa o gratuita.
- b) Desarrollo de investigaciones.
- c) Desarrollo de Recursos Humanos.
- d) Realización de actividades conjuntas para la capacitación de personal en el Ambito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal
- e) Utilización de espacios de las partes, en horarios que se encuentre ociosos, en fechas y horarios a determinar
- f) Intercambio de informaciones y publicaciones de interés común
- g) Organización de conferencias, cursos de especialización y seminarios
- h) Actividades de difusión institucional y actividades desarrolladas en conjunto en medios gráficos, radiales, televisivos u otros
- i) Participar en forma conjunta en la creación, gestión, ejecución y monitoreo de programas o proyectos que posean financiamiento externo o de terceros.

**CUARTA:** Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente u otras que surjan en el futuro de acuerdo a éste convenio, las partes elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante protocolos anexos al presente.

**QUINTA:** A los efectos de coordinar el presente convenio marco se creará una comisión integrada por un representante titular y un suplente, designados por las partes.

**SEXTA:** El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá vigencia por (2) años, con renovación automática por iguales períodos, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con (60) días de antelación. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero.

**SEPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos,

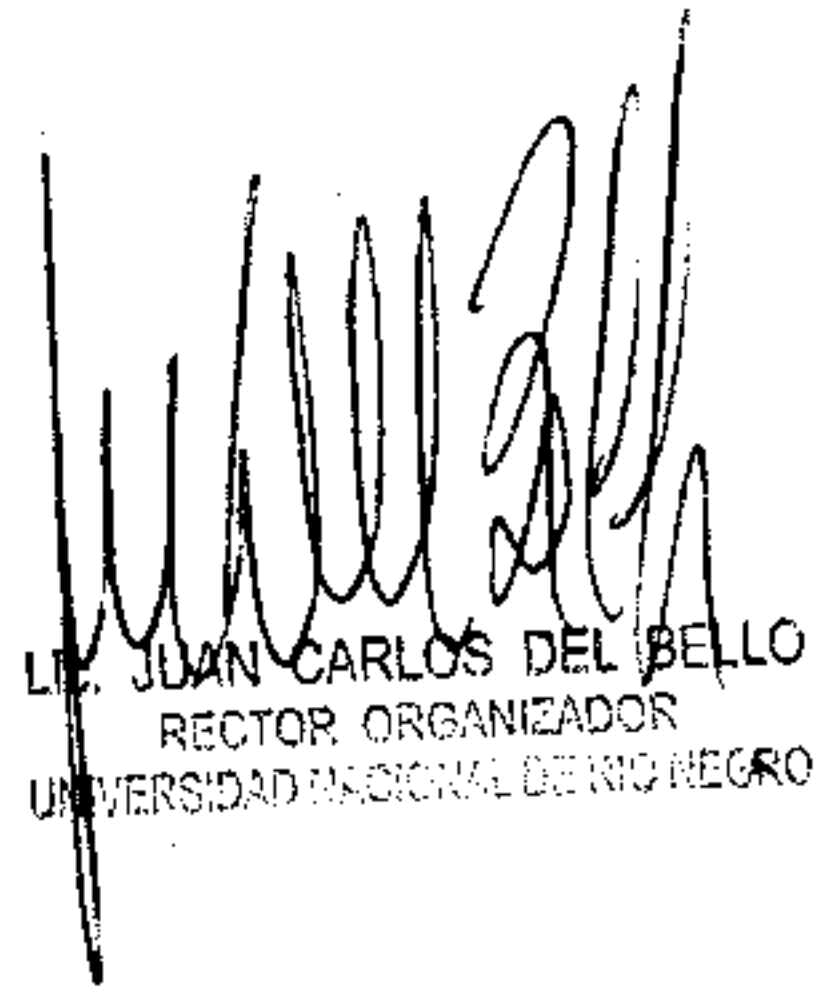
**Integra Resolución Nº 792**

**De Fecha: 30 DIC 2009**

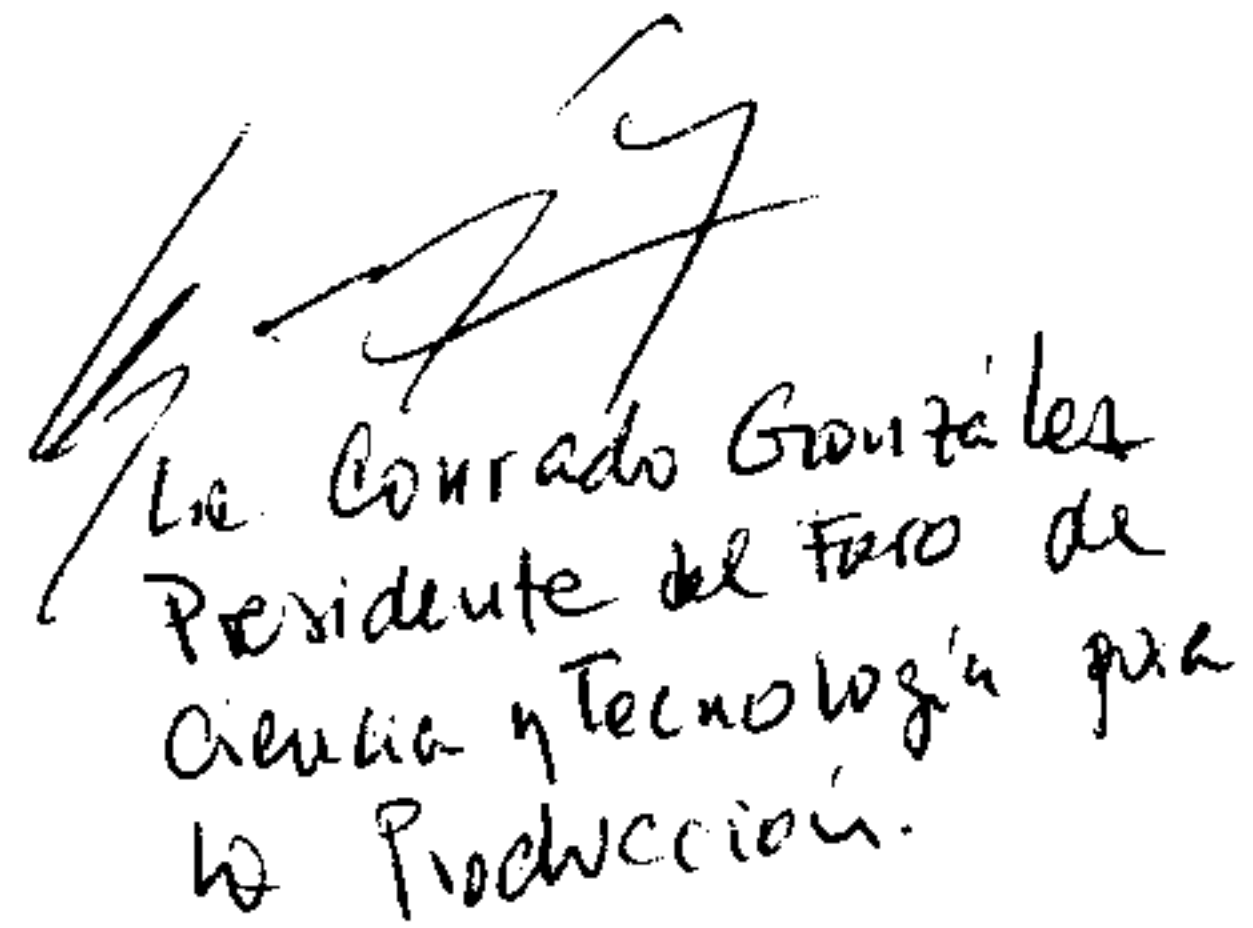
diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, fijan domicilio reales en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

Asimismo se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Viedma, en la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve.



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO



Lic. Conrado González  
Presidente del Foro de  
Ciencia y Tecnología para  
la Producción.

**Integra Resolución Nº 792**

**De Fecha: 30 DIC 2009**